

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202000339

Visto informe secretarial, y como quiera que el escrito allegado por la parte actora el 20 de mayo de los corrientes, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Gloria Inés Lamilla Zapata, contra Agroinversiones G y G –S.A.S. y Gerardo Mejía Franco
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiase a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.
3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir orden de remanentes vigente.
4. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
5. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.
6. Por secretaria, remítase link del expediente al abogado Pedro Nell Jiménez De Las Salas.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 157 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - septiembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--